

realizará mediante copia de la inscripción, de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos, haya suscrito la persona desplazada.

Tratándose de consumos o servicios internos, la documentación justificativa a presentar por las entidades privadas consistirá en partes de salida de almacén o notas internas de cargo, junto con copia de facturas de los proveedores que permitan la justificación del coste de dichos consumos o servicios.

Especial referencia al IVA

En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI y el IGIC) el montante del impuesto que soporte puede ser justificado con cargo a la dotación adicional prevista en las convocatorias Ramón y Cajal.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto con cargo a la dotación adicional, el IVA soportado en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla de prorrata).

Reintegro de remanentes

Los fondos no utilizados, especialmente en caso de extinción o rescisión del contrato, deberán ser reintegrados al Tesoro Público conforme al procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE del 31). El importe del remanente se calculará por el beneficiario en función del tiempo transcurrido, las justificaciones económicas presentadas y teniendo como base la ayuda concedida en forma de subvención; todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que se realicen por el órgano concedente o por otros órganos de control.

Para el reintegro deberá utilizarse el modelo 069, indicándose «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados» haciendo referencia al órgano concedente, al investigador contratado y a la anualidad a la que corresponde el reembolso. Una copia de dicho modelo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación junto con el resto de la documentación justificativa

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5236

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se conceden becas de investigación, desarrollo e innovación, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el punto X apartado f) de la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 4 de enero de 2006), esta Dirección ha acordado:

1.º Conceder becas de investigación a los aspirantes relacionados en el Anexo I de esta Resolución. Cada beca estará dotada con la cantidad de 901,52 Euros mensuales tal y como se recoge en la Resolución de 23 de diciembre de 2005.

2.º Designar como suplentes a las personas relacionadas en el Anexo II de esta Resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a la Base XII de la convocatoria por lo que, contra ella los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ángel Rubio Ruiz.

ANEXO I Becarios seleccionados

N.º Beca	Nombre y apellidos
1	MORENTE HIDALGO, VICTORIA.
2	SÁNCHEZ CABO, M.ª TERESA.
3	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MIGUEL.
4	LARA LAGUNA, ANGEL.
5	MERINO GUGEL, M.ª LLUC.
6	REINOSO BARBERO, LUIS.
7	RUPEREZ RUPEREZ, BEATRIZ.
8	MUÑIZ BURGOS, IRENE.
9	RISUEÑO RISUEÑO, LUCIA.
10	ESQUERDO ARRANZ, PEDRO.
11	D E S I E R T A.
12	RAMIREZ ALEMAN, MAGDALENA.
13	ZABALLA LASALA, ELENA.
14	ARENAS SAIZ, BARBARA.
15	D E S I E R T A.
16	ZUGASTI RAMON, LAURA.
17	VAÑÓ MAYOR, ANA MARÍA
18	POSADILLO MARÍN M.ª PILAR
19	CALERO CONTRERAS, ELENA
20	BEJINES MEJIAS, EMILIA
21	HERMOSO CRISTOBAL, JUANA M.ª
22	PATRON VILLAR, JUAN M.
23	ROMERO RODRÍGUEZ, ANGEL
24	VELÁZQUEZ JORDÁN, FRANCISCO JOSÉ
25	GALLARDO LÓPEZ, BLANCA
26	ZAYAS GALLARDO, ANA
27	ONTOSO CASADO, GORKA
28	ORDEÑANA GONZALEZ, CRISTINA
29	GARCÍA PACIOS, MARTA
30	SAINZ BOCANEGRA, M.ª GLORIA
31	GOMEZ ORTEGA, GUSTAVO
32	D E S I E R T A
33	D E S I E R T A
34	OLIVETE GALIANO, BEATRIZ

ANEXO II Suplentes

Nº Beca	Nombre y apellidos
1	LUIS PÉREZ, VICTORIA (1.º suplente).
2	SÁNCHEZ VAQUERO, EDUARDO (2.º suplente).
3	GARCÍA CABELLO, M.ª INMACULADA.
4	NO HAY SUPLENTES.
5	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS (1.º suplente).
6	SÁNCHEZ VAQUERO, EDUARDO (2.º suplente).
7	SERRANO OLIVA, ANTONIO.
8	ARIAS PERAZA, SUSANA.
9	GARCÍA CABELLO, M.ª INMACULADA .
10	JURADO LUCENA, ANTONIO .
11	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
12	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO (2.º suplente) .
13	SERRANO OLIVA, ANTONIO.
14	DESIERTA.
15	FERNANDEZ GIUA, CLAUDIA (1.º suplente).
16	JIMENEZ PORRAS, OSCAR (2.º suplente).
17	PEREZ SANTOS, TOMÁS (3.º suplente).
18	GARCÍA MOLINA, M.ª JOSÉ (1.º suplente).
19	SANTOS MORALES, MANUEL ANGEL (2.º suplente) .
20	FERNANDEZ GIUA, CLAUDIA (1.º suplente).
21	ALEGRE MARTINEZ, LORENA (2.º suplente).
22	DESIERTA.
23	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
24	PINZÓN TIRADO, JOSÉ MANUEL (2.º suplente).
25	PÉREZ PÉREZ, JUAN (3.º suplente).
26	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
27	PÉREZ PÉREZ, JUAN (2.º suplente).
28	PEREZ PICHARDO, SALVADOR(1.º suplente).
29	DEL PRINCIPE RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª (2.º suplente).
30	GALLARDO LÓPEZ, BLANCA (1.º suplente).
31	DEL PRINCIPE RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª (2.º suplente).
32	GÓMEZ MIGUEZ, JOSEFA (1.º suplente).
33	GÓMEZ MIGUEZ, MANUELA (2.º suplente).

Nº Beca	Nombre y apellidos
	BOCADENA, SONIA (3.º suplente).
21	NO HAY SUPLENTES.
22	RUIZ JIMÉNEZ, Mª TERESA (1.º suplente).
	DEL PRINCIPE RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª (2.º suplente).
	LÓPEZ LÓPEZ, Mª DEL ROSARIO (3.º suplente).
23	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS (1.º suplente).
	MATIACCI MARTÍN, AURORA (2.º suplente).
24	NO HAY SUPLENTES.
25	RUIZ JIMENEZ, TERESA (1.º suplente).
	RODRÍGUEZ BELOSO, Mª GUIOMAR (2.º suplente).
26	DONAIRE DONAIRE, ESTHER (1.º suplente).
	CABALLERO MONDAZA, JOSÉ ALBERTO (2.º suplente).
27	ITURRIAGA OÑARTE -ECHEVARRIA, LEIRE .
28	GARCÍA PACIOS, MARTA .
29	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS .
30	ITURRIAGA OÑARTE-ECHEVARRIA, LEIRE .
31	NO HAY SUPLENTES.
32	DESIERTA.
33	DESIERTA.
34	ESTEBAN RABANEDA, VERÓNICA (1.º suplente).
	ARENAS MORENO ALICIA (2.º suplente).

5237

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer), para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 29 de febrero de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Sr. don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto n.º 33 de 16 de julio de 2007 (BOME extr. n.º 13 de 16/7/07), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultad conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Segundo.—Que el catálogo de Medidas Urgentes para combatir la violencia de género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, y por Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, se fijó como fecha de entrada en servicio de este número telefónico, el día 1 de agosto de 2007.

Tercero.—Que el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- Carácter gratuito.
- Funcionamiento las 24 horas del día.
- Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva. Para ello, se ha establecido un número específico de atención a personas con discapacidad auditiva a través del 900 116 016.
- Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas: inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.
- Asesoramiento jurídico:

Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos.

Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.

Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

Cuarto.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto.—En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.